REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO NÚMERO 002432 DE 2019
ADICIONAL NÚMERO DOS (2) DE 2022

OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE – MÓDULO 2, GRUPO 1.
VALOR SOLICITADO:	$152.486.279.00 (INCLUIDO IVA)
CONTRATISTA:	ARM CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE**, según Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOHATHAN ANDRÉS GAVIRIA CONTRERAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.844.182 expedida en Villavicencio - Meta, obrando en nombre y representación de **ARM CONSULTING S.A.S.**, en su calidad de Representante legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 002432 del 17 de diciembre de 2019 y Adicional No. 1 del 5 de septiembre de 2022, hemos convenido en **ADICIONAR** el Contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con las instrucciones y lineamientos contenidos mediante el Memorando Circular No. SGI 99237 del 7 de diciembre de 2022, expedido por la Subdirección Gestión Integral de Carreteras, se contempló el consolidado para la adición. **2)** El Consultor solicita la adición del Contrato mediante Oficio del día 19 de diciembre de 2022. **3)** Que mediante Comunicado de fecha 19 de diciembre de 2022, el Supervisor del Contrato emite el Aval para la adición del contrato. **4)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Consultoría MEPI-MN1-IN-13-FR-1 del 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Consultor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial, el Director de la Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. **5)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 2432 de 2019, fue aprobada por el Instituto mediante Oficio DT-SUC – 71188 del 18 de noviembre de 2022. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato N° 2432 de 2019 y las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar el Contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL**

DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 0/100 ($152.486.279.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 152.48 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para un valor total acumulado del contrato de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENYA Y ÚN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 0/100 ($1.491.815.277.00)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARAGRAFO:** La presente adición del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLAUSULA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato adicional las siguientes sumas: **a)** Por Valor Básico de la Obra, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON 0/100 ($128.139.730.00)** M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($24.346.549.00)** M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 281022, Rubro C-2401-0600-103-0-2401054-02, Fuente Propios, Recurso 20 del 16 de diciembre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $152.486.279.00 del Recurso 20. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente adición del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLAUSULA TERCERA. ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos correspondiente. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIA UNICA:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONSULTOR, se obliga a actualizar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigente todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato adicional se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato. Para constancia se firma en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

POR EL INSTITUTO:

MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA
Director Territorial Sucre

POR EL CONTRATISTA:

JOHATHAN ANDRÉS GAVIRIA CONTRERAS
C.C. No.1.121.844.182 de Villavicencio (Meta)

Elaboró: María del Pilar Chadid Vergara, Secretaria Territorial Sucre
Vo.Bo. Minuta: Dr. Carlos José García Rosales, Abogado Territorial Sucre